

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que se allegaron diversas respuestas por parte de las entidades oficiadas referentes a la comunicación de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub examine*, además, la parte demandante allegó solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1633

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WILMARYS DEL VALLE YEGUEZ FIGUEROA
DEMANDADO: HAROLD VILLAMIL ZEA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00306-00

Visto el informe secretarial que antecede, deben agregarse y ponerse en conocimiento las respuestas en comento para que obren y consten dentro del *sub lite*.

Por otra parte, el apoderado de la parte actora solicitó el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado en las diferentes entidades financieras de la ciudad de Cali y Bogotá, además de acopiar solicitud respecto a librar los oficios correspondientes.

Sobre el particular baste precisar que el despacho, mediante Auto No. 1444 del 14 de julio del presente año decretó las medidas cautelares solicitadas por el extremo activo y a su vez libró los correspondientes oficios, los cuales fueron comunicados a las entidades bancarias, vía correo electrónico, el día 18 de julio siguiente, por lo que es claro que dichas solicitudes ya fueron atendidas por este operador judicial y en consecuencia deberá negarse por improcedente.

Finalmente, se remitirá el enlace del expediente digital al apoderado de la parte actora con el fin de que pueda observar tanto los oficios como las respectivas constancias de remisión de los mismos.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las siguientes respuestas para que obren y consten para los fines procesales pertinentes:

- [Respuesta BBVA](#)
- [Respuesta Banco Caja Social](#)
- [Respuesta Banco de Bogotá](#)
- [Respuesta Bancoomeva](#)
- [Respuesta Banco de Occidente](#)
- [Respuesta Bancolombia](#)
- [Respuesta Davivienda](#)

SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud allegada por el extremo activo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REMITIR el enlace del expediente digital del proceso de la referencia al apoderado judicial de la parte actora, al correo electrónico nikolasmartinezmarin@hotmail.com, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.